

DEFINICIÓN DE CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN

Las denuncias que se formulen no deben ser parte de procesos judiciales, arbitrales o administrativos en trámite, procesos disciplinarios, requerimientos o impugnaciones de proveedores o postores, ni que estén referidos a hechos que fueron objeto de sentencias judiciales consentidas o ejecutoriadas, o comprendidos en causas pendiente ante el Tribunal Constitucional o investigaciones ante otras instituciones públicas competentes.

En caso se verifique que la denuncia presentada no constituye acto de corrupción se procederá a derivarla al área que corresponda en la sede central o en la zona registral, esta acción deberá ser comunicada al usuario que presentó la denuncia, dando por finalizada la atención de la solicitud.

Para efectos de este portal se entiende como actos de corrupción los siguientes criterios:

- a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para si mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.
- c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para si mismo o para un tercero.
- d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualquiera de los actos a los que se ha mencionado anteriormente.
- e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos que se han mencionado anteriormente.
- f. Uso indebido de poder para la obtención de un beneficio irregular de carácter económico o no económico, a través de la violación de un deber de cumplimiento, en desmedro de la legitimidad de la autoridad y de los derechos fundamentales de la persona.

